



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

## RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA  
«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 125-2023-MDM

Marcavelica, 20 de febrero de 2023.

#### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 181-2022-MDM-ALC, de fecha 20 de abril de 2022, el Formato de Solicitud S/N, ingresado mediante Expediente N° 202300892, de fecha 15 de febrero de 2023, el Proveído S/N de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, requiriendo informe legal sobre rectificación de Resolución de Alcaldía; el Informe N° 164-2023-MDM/GAJ, de fecha 16 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, disponiendo la rectificación de error material en la Resolución de Alcaldía del visto y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala "que los errores materiales o aritméticos en actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 181-2022-MDM-ALC, de fecha 20 de abril de 2022, se resolvió:  
**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la Señora NELLY ERMELINDA NOLE MURILLO, identificada con DNI N° 03623401, Persona Adulta Mayor No Pensionista, y por ende deducir Desde el año 2017 en Adelante, el monto equivalente a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias UIT del valor de la base imponible del impuesto predial, del Predio Urbano - Casa Habitación, ubicado en Calle Sanchez Cerro, Mz "H" lote 10A , del Centro Poblado Marcavelica, Distrito de Marcavelica - Distrito de Marcavelica, según el periodo indicado por el Gerente de Administración Tributaria."**

Que, mediante Formato de Solicitud S/N, ingresado mediante Expediente N° 202300892, de fecha 15 de febrero de 2023, presentado por la administrada, solicita se rectifique el error material evidenciado en la resolución de alcaldía previamente mencionada, en el sentido de que el nombre correcto de la recurrente es: **NELLY ERMELINDA MURILLO NOLE;**

Que, mediante el Proveído S/N de fecha 15 de febrero de 2023, la Gerente Municipal dispone el pase del expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal sobre la rectificación en la Resolución de Alcaldía, solicitada;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2023-MDM DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2023.

Que, mediante Informe N° 164-2023-MDM/GAJ, de fecha 16 de febrero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que el área competente para atender la solicitud de rectificación de error material en la resolución de alcaldía es la Secretaría General, por lo que recomienda que el mencionado despacho valore y tramite el pedido de la administrada, de acuerdo a su competencia, remitiendo todos los actuados, para el respectivo procedimiento;

Que, siendo que en el presente caso la recurrente denuncia que la Resolución de Alcaldía N° 181-2022-MDM-ALC, de fecha 20 de abril de 2022, adolece de error material, en el sentido de que se ha digitado incorrectamente el nombre de la administrada, procede efectuar la rectificación solicitada, toda vez que dicho yerro no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la resolución citada, de conformidad con lo prescrito en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO - Ley de Procedimientos Administrativos Ley N° 27444, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Por lo que, estando a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL** incurrido en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución de Alcaldía N° 181-2022-MDM-ALC, de fecha 20 de abril de 2022, según el siguiente extremo:

**DICE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por la Señora **NELLY ERMELINDA NOLE MURILLO**, identificada con DNI N° 03623401, Persona Adulta Mayor No Pensionista, y por ende deducir **Desde el año 2017 en Adelante**, el monto equivalente a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias UIT del valor de la base imponible del impuesto predial, del Predio Urbano - Casa Habitación, ubicado en Calle Sanchez Cerro, Mz "H" lote 10A , del Centro Poblado Marcavelica, Distrito de Marcavelica - Distrito de Marcavelica, según el periodo indicado por el Gerente de Administración Tributaria.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por la Señora **NELLY ERMELINDA MURILLO NOLE**, identificada con DNI N° 03623401, Persona Adulta Mayor No Pensionista, y por ende deducir **Desde el año 2017 en Adelante**, el monto equivalente a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias UIT del valor de la base imponible del impuesto predial, del Predio Urbano - Casa Habitación, ubicado en Calle Sanchez Cerro, Mz "H" lote 10A , del Centro Poblado Marcavelica, Distrito de Marcavelica - Distrito de Marcavelica, según el periodo indicado por el Gerente de Administración Tributaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MANTÉNGASE** subsistentes los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 181-2022-MDM-ALC, de fecha 20 de abril de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la rectificación dispuesta por el presente acto administrativo, cumpla con las mismas formalidades de comunicación que corresponde al acto original rectificado.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** a la interesada, así como a todas las Gerencias y Subgerencias encargadas de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 181-2022-MDM-ALC, de fecha 20 de abril de 2022.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.C. (10)  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Ojeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid  
SECRETARIA GENERAL